

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA  
LX LEGISLATURA  
ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado, y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de diez unidades vehiculares que forman parte del Patrimonio Municipal, cuyas características son las siguientes:

1. Automóvil Nissan Tsuru, modelo 2006, con número de serie 3N1EB31S96K340611, amparada con la factura número 3652, expedida por “Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V.”, el veinticinco de febrero del dos mil seis, a favor del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

2. Automóvil Nissan Sedan, modelo 1999, con número de serie 3N1EB31SXXL122155, amparada con la factura número 02819, expedida por “Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V.”, el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

3. Camión de Volteo, marca Famsa internacional, modelo 1986, con número de serie C-1834-RMED00753, amparada con la factura número 7730, expedida por “Autos de Tlaxcala, S.A.”, el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, a favor del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

4. Automóvil Nissan Tsuru, modelo 2006, con número de serie 3N1EB31S06K333286, amparada con la factura número 9683, expedida por “Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V.”, el cuatro de marzo del dos mil seis, a favor del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

5. Camioneta Chevrolet tornado, modelo 2006, con número de serie 93CXM80206C159729, amparada con la factura 0143, expedida por “Autos Internacionales de Apizaco, S. A.”, el tres de marzo del dos mil seis, a favor del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

6. Camión doble cabina Nissan, modelo 1999, con número de serie 3N6CD13S7XK018659, amparada con la factura 02896, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., el trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

7. Camioneta Chevrolet, modelo 1997, con número de serie 36CJC54K5VG141573, amparada con la factura 2856, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, a favor del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

8. Camioneta Chevrolet, modelo 2002, con número de serie 1GCEC14W62Z321055, amparada con la factura 09400, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., el treinta y uno de diciembre del dos mil dos, a favor del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

9. Camión Ford Pick-Up, modelo 1981, con número de serie 1FTDF15E4BNA21272, amparada con factura 9035, expedida por Casa Ford, Inc, el dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a favor del ciudadano Roberto Hernández Chávez y endosada a favor del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

10. Camioneta Chevrolet tornado, modelo 2007, con número de serie

93CXM80217C144514, amparada con la factura 0707, expedida por “Autos Internacionales de Apizaco, S.A. de C.V.”, el tres de enero del dos mil siete, a favor del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través del Presidente y Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad del mismo.

**SEGUNDO.** El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, así como al titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once.

**C. SILVESTRE VELÁZQUEZ GUEVARA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. C. ELOY BERRUECOS LÓPEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LX LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 45, 47, 54, fracción XXVII, y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 12 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 2, 5, 9 fracción III y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente dictamen determina No ha lugar a reelegir y/o ratificar a la ciudadana Licenciada SANDRA JUÁREZ DOMÍNGUEZ, en el cargo de Magistrado Propietario integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Deberá llevarse a cabo la indemnización de la Licenciada Sandra Juárez Domínguez en términos del considerando Noveno de este dictamen de evaluación.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Licenciada SANDRA JUÁREZ DOMÍNGUEZ, por conducto del Secretario Parlamentario y remítase al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, para informarle debidamente sobre el cumplimiento al fallo protector, así como al Ejecutivo para que lo mande publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para hacer del conocimiento del funcionario judicial interesado y de la sociedad en general, los motivos objetivos y razonables que sustentan la decisión del presente acuerdo.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

\* \* \* \* \*

**C. SILVESTRE VELÁZQUEZ GUEVARA.-  
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN  
JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP.  
SECRETARIO.- Rúbrica.- C. C. RAFAEL  
ZAMBRANO CERVANTES.- DIP.  
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA  
LX LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado, y con base en la exposición que motiva este acuerdo, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de cuatro unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características son:

**1.** Automóvil Sedan Clásico, marca Volkswagen, modelo 1994, número de serie 11R0048225, amparado con factura número 1029 de Automóviles de Tlaxcala S.A. de C.V., expedida en fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a favor del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

**2.** Camioneta, marca Nissan, modelo 2002, tipo doble cabina típica, número de serie 3N6CD13S42K042698, amparada con factura número 10345 de Autos Compactos Serdán, S.A. de C. V., de fecha veinticuatro de julio de dos

mil dos, expedida a favor del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

**3.** Camión recolector, marca chevrolet, modelo 1989, número de serie 1GD17D1BSGUS02463, amparado con factura número 19 de Art's A & A TRUCK CITY U.S.A., de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, expedida a favor del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

**4.** Camión recolector, marca Chevrolet, modelo 1989, número de serie 1GDL7D1B8KV519654, amparado con factura número 19 de Art's A & A TRUCK CITY U.S.A., de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, expedida a favor del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, presenta a través de su Secretario para acreditar la propiedad de las unidades automotores a enajenar; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad del mismo.

**SEGUNDO.** El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, así como al titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

**C. SILVESTRE VELÁZQUEZ GUEVARA.-  
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN  
JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP.  
SECRETARIO.- Rúbrica.- C. C. RAFAEL  
ZAMBRANO CERVANTES.- DIP.  
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA  
LX LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; no ha lugar a acordar de conformidad la iniciativa de adhesión de un inciso g) a la fracción III del artículo 7 de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, presentada por los ciudadanos José Antonio Oropeza Bonilla y Nicolás González Tonix, trabajadores sindicalizados e integrantes del Comité Directivo Estatal del Sindicato, Sección (29) Tlaxcala; presentada el día veinticinco de julio del año en curso.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique a los interesados para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

**C. SILVESTRE VELÁZQUEZ GUEVARA.-  
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN  
JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP.  
SECRETARIO.- Rúbrica.- C. C. RAFAEL  
ZAMBRANO CERVANTES.- DIP.  
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA  
LX LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado "B" fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; la Sexagésima Legislatura Local, exhorta a los sesenta Ayuntamientos que integran el Estado de Tlaxcala, para que en cumplimiento a la obligación que les impone el artículo 14 fracción IV de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, establezcan en sus respectivos Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, la prohibición de instalación en las inmediaciones de planteles educativos de expendios fijos, semifijos o ambulantes dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas, enervantes o cualquier producto que pueda ser lesivo para la seguridad personal o salud física y mental de los alumnos.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique a los sesenta Ayuntamientos que integran el Estado de Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

**C. SILVESTRE VELÁZQUEZ GUEVARA.-  
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN  
JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP.  
SECRETARIO.- Rúbrica.- C. C. RAFAEL  
ZAMBRANO CERVANTES.- DIP.  
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

### ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*